Nota DNC N° 22416 /2020

Asunción, 02 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386324
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Familias Afectadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 (2do Llamado).
Entidad	Municipalidad de Minga Porá.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tanto en el nombre del llamado, como en otras documentaciones, se menciona que el proceso correspondería a un segundo llamado, sin embargo no poseemos datos relacionados al probable primer llamado realizado, solicitamos brindar mayores datos relacionados a ello. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
2. En el Dictamen se menciona: "…*donde solicita de un llamado a licitación por la vía de la excepción para la Adquisición de víveres o kit de alimentos a ser destinados a personas de escasos recursos por la crisis generada por la Pandemia COVID- 19*…" (sic) al respecto, se solicita la remisión del análisis para la determinación de las familias afectadas. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
3. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, se visualiza solamente la firma correspondiente al Sr. Remigio Ramírez, en carácter de Secretario General, pero no se visualizan las firmas del principal responsable de la Dirección de Administración y Finanzas ni la del Responsable de Presupuesto y el Responsable del Órgano de Control Interno, solicitamos una aclaración respecto a los puntos hallados. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 116. Y Ley N° 6469/2020 Art. 169.-*
4. Se verifica que entre los productos a ser adquiridos se encuentra el arroz, sin embargo en ningún punto del PBC o en el SICP se ha indicado el porcentaje de la agricultura familiar a ser aplicado para el presente proceso, recordamos a la convocante que el mismo forma parte de la lista de alimentos que deben ser adquiridos de manera obligatoria de la agricultura familiar. *Consideración Normativa: Decreto N° 9270/18 y Resolución MAG N° 919/19.-*
5. En el Informe de Evaluación se menciona: "…*este comité ingresa en la plataforma de consultas del Ministerio de Industria y Comercio, en la cual se visualiza la aprobación de los certificados, por lo que estos evaluadores proceden a realizar la captura (de pantalla) del sistema del MIC*…" (sic) sin embargo dentro de la captura

mencionada visualizamos la siguiente indicación: *"Ningún registro encontrado, verifique los parámetros requeridos"* por consiguiente consultamos a la convocante si se ha dado efectivamente cumplimiento o no a lo relacionado al Certificado de Origen Nacional, ya que no se observa la emisión de este en la página del MIC. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 20; Ley N° 5210/14 y Decreto N° 2992/19 Art. 64.-*

6. La Resolución N° 497 Autorización del MIC para la que se autoriza el sistema de adjudicación por el total, corresponde a otro ID de llamado (ID N°384613) y no al de la referencia. -

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py